

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Requisitoria****Núm. 4.400**

El/la juez/a del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en procedimiento de diligencias previas núm. 445/2007, procedimiento abreviado núm. 33/2008-B, se cita y llama a Teodoro Semionka para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Calatayud a diez de marzo de dos mil diez. — El/la juez/a de Instrucción. — El/la secretario/a judicial.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 4.401**

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas núm. 43/2008, seguido por Teodor Marius Siomionca contra Manuel García Antón, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 31 de octubre de 2008. — Doña Cristina Infante Areses, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de este partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 43/2008, sobre amenazas, en los que han sido partes: denunciante, Teodor Marius Siomionca, y denunciado, Manuel García Antón, cuyas circunstancias personales constan debidamente reseñadas en las actuaciones, así como el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables de los hechos de que deriva esta causa a Manuel García Antón, con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones, conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel García Antón, se expide el presente en Calatayud a diez de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 4.402**

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas núm. 84/2009, seguido por Maryorie Alejandrina Sigüenza Gavilanes contra Fernando Heredero Grimal, siendo parte el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 24 de noviembre de 2009.

Objeto del juicio: Juicio de faltas por amenazas.

Identificación de las partes:

Denunciante: Maryorie Alejandrina Sigüenza Gavilanes.

Denunciado: Fernando Heredero Grimal.

Vistos por mí, Nuria Bayo Santamaría, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos de juicio de faltas núm. 84/2009, en los que han sido parte, en calidad de denunciante, Maryorie Alejandrina Sigüenza Gavilanes, y en calidad de denunciado, Fernando Heredero Grimal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Heredero Grimal, como autor de una falta de vejaciones injustas, prevista y penada en el artículo 620.2.º del Código Penal, y de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2.º del Código Penal, imponiéndole por cada una de ellas la pena de multa por tiempo de diez días, con cuota diaria de 10 euros, 100 euros por cada una de ellas, lo que hace un total de 200 euros.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de multa, aunque mejore la situación económica del penado.

Se impone a Fernando Heredero Grimal la prohibición de aproximarse a Maryorie Alejandrina Sigüenza Gavilanes en un radio aproximado de 150 metros a su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro frecuentado por ésta, así como la prohibición de comunicarse con Maryorie Alejandrina Sigüenza Gavilanes en cualquier forma, oral o escrita, directa o indirecta.

Estas medidas tendrán una duración de seis meses.

Se percibe a Fernando Heredero Grimal, que el incumplimiento de estas medidas dará lugar a los delitos de desobediencia grave y de quebrantamiento de medida acordada en sentencia.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese al Ministerio fiscal y demás partes la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Guardia Civil o Policía Nacional y a la Policía Local, debiendo prestar la asistencia y protección adecuada al caso,

en relación a las medidas de prohibición acordadas, en todas las ocasiones que sean pertinentes, adoptando las medidas de seguridad que son propias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, del que, en su caso, conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Fernando Heredero Grimal, se expide el presente en Calatayud a once de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 4.403**

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas núm. 85/2009-B, seguido por Sergio Laborda Oliver contra Emil Suciú, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 18 de enero de 2010.

Objeto del juicio: Juicio de faltas por estafa.

Identificación de las partes:

Ministerio fiscal.

Denunciante: Sergio Laborda Oliver.

Denunciado: Emil Suciú.

Vistos por mí, Nuria Bayo Santamaría, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos de juicio de faltas núm. 85/2009-B, en los que han sido parte el Ministerio fiscal; en calidad de denunciante, Sergio Laborda Oliver, y en calidad de denunciado, Emil Suciú, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emil Suciú de la falta de estafa.

Se imponen de oficio las costas procesales.

Notifíquese al Ministerio fiscal y demás partes la presente resolución.

Dedúzcase testimonio y únase a la presente causa, registrándose el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, del que, en su caso, conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Emil Suciú y a Sergio Laborda Oliver, se expide el presente en Calatayud a doce de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 4.404**

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas núm. 87/2008, seguido por Aragonlar Compañía Constructora, S.L., contra Diego Alda Torralba y Pablo Castellar Olivás, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 13 de febrero de 2009. — Doña Cristina Infante Areses, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de este partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas núm. 87/2008, contra patrimonio, en los que han sido partes: denunciante, Aragonlar Compañía Constructora, S.L., y denunciados Diego Alda Torralba y Pablo Castellar Olivás, cuyas circunstancias personales constan debidamente reseñadas en las actuaciones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables de los hechos de que deriva esta causa a Diego Alda Torralba y a Pablo Castellar Olivás, con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones, conforme a derecho, en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Diego Alda Torralba y Pablo Castellar Olivás, se expide el presente en Calatayud a doce de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 4.506**

Don Jorge Sánchez Parellada, secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 16/2010 se ha acordado citar a Tharat Charef para que el día 13 de abril de 2010, a las 11.15 horas,